JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

Rad. 2022-158

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

R E S U E L V E

1º.- Ordenar que **ADRIAN HERNANDEZ ROJAS** pague en el término de cinco (5) días a **BANCO DE BOGOTA S.A.** las sumas a que hacen referencia las pretensiones de la demanda representadas en el pagaré No. 557425505

2º- Notifíquese este auto al demandado haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

3º. Reconocer al doctor RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS como apoderado de la demandante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

4o.- Aceptar la autorización otorgadas a las personas referidas en el acápite respectivo de la demanda para los fines allí indicados.

NOTIFIQUESE.